



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE DICIEMBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-310-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil veintidós. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento al Estado de Resultado de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-007-2021**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos y tercero relacionado siendo éstos los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny Lumbí Guerrero**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torrez**, jefe de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, jefe de Unidad de Presupuesto; **Erick Estrada Gómez**, Oficina de Sistema de la Información; **Juana Elena Zuniga Cardoza**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Julio Antonio Tablada Mena**, responsable de la Unidad de Personal; **María Lourdes Alegría Gutiérrez**, analista de gestión y desarrollo de recursos humanos; **Lizbeth Álvarez Soza**, responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Rene Concepción López Calero**, delegado regional RACCN; **Liseth María López Bello**, gestor territorial de proceso – delegación regional RACCN; **Rafael Antonio Rizo Bucardo**, supervisor del proyecto 19779, todos del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y **José Humberto Wilson Herrera**, representante contratista de obra WILCONSA, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por el FISE. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo,



en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento al estado de resultado (ingresos y egresos) relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría, consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre sí el Estado de Resultado del Fondo de Inversión Social de Emergencia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de conformidad con las normas contables aplicables; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Fondo de Inversión Social de Emergencia; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El estado de resultados de ingresos y egresos del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos y egresos por el período auditado, de conformidad con la base contable descrita en la nota 2 y con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte. **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** Fotocopias de liquidaciones del personal y otros documentos no presentan firmas de revisado, autorizado y recibido conforme; **b)** Vacaciones Acumuladas mayores de treinta (30) días; y **c)** Falta de nota aclaratoria a los estados financieros; y **3)** La entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y reglamentos que le son aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y



sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia implementar las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-007-2021**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión al Estado de Resultado de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE) y tercero relacionado, siendo éstos los señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny Lumbí Guerrero**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torrez**, jefe de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, jefe de Unidad de Presupuesto; **Erick Estrada Gómez**, Oficina de Sistema de la Información; **Juana Elena Zuniga Cardoza**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Julio Antonio Tablada Mena**, responsable de la Unidad de Personal; **María Lourdes Alegría Gutiérrez**, analista de gestión y desarrollo de recursos



humanos; **Lizbeth Álvarez Soza**, responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Rene Concepción López Calero**, delegado regional RACCN; **Liseth María López Bello**, gestor territorial de proceso – delegación regional RACCN; **Rafael Antonio Rizo Bucardo**, supervisor del proyecto 19779 y **José Humberto Wilson Herrera**, representante contratista de obra WILCONSA por el FISE.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, para que apliquen las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setenta y uno (1271) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez